REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ENE 2025

VISTOS: *El Informe N° 843-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de diciembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 27 de diciembre del del 2024, inserto en Informe N° 1192-2024/GRP-GSRMH-402400- de fecha 27 de diciembre de 2024; el Informe N° 4063-2024/GRP-402420 de fecha 23 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 08088 de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N° 098-2024-RO/CC de fecha 04 de diciembre de 2024; Carta N° 144-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de diciembre de 2024; Asiento N° 640 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de diciembre de 2024; Informe N° 237-2024-CSH-JSUPER de fecha 17 de diciembre de 2024; Carta N° 269-2024-RC-ECGR de fecha 17 de diciembre de 2024; y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control Expediente N° 08088 de fecha 18 de diciembre de 2024****, el cual contiene los siguientes documentos:*

a) *Informe N° 098-2024-RO/CC de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. UBALDO FERENK VARGAS VIGO Residente de Obra; de la obra: Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"; solicitando la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 como consecuencia de la resolución de la aprobación del mobiliario y equipamiento; cuyo objetivo recae en la finalidad de reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas, para la ejecución de la obra, al estar incursa en la causal tipificada en el numeral 1) del Artículo 193° del Reglamento de Contrataciones del Estado "Causales de Ampliación de plazo"; toda vez que se ha aprobado con acto resolutivo el adicional de obra N° 03 de equipamiento y mobiliario para la ejecución de obra. Dicho informe contiene la siguiente sustentación fáctica:*

   - *Asientos del Cuaderno de Obra:*
     i. *Asiento N° 480 del Residente de Obra, por la necesidad de cambio de características del componente de mobiliario y equipamiento; sustentado las mejoras en el cambio de tecnología de todos los equipos propuestos en el expediente técnico los cuales se encuentran desfasados; así como no obedecen a los nuevos requerimientos tecnológicos exigidos por el plan BIM PERU 2025. También por deficiencias del expediente técnico respecto al bus netamente urbano, que no corresponde a las características técnicas exigidas por el MTC.*
     ii. *Asientos N° 481 del Supervisor de Obra: la entidad hace de conocimiento el cambio de características técnicas del componente mobiliario y equipamiento del expediente técnico contractual, en la cual también sustenta las nuevas necesidades de cada una de las áreas y oficinas que conforman la sede Sub Regional Morropón Huancabamba, así como el cambio de equipos según generación tecnológica y requerimientos técnicos del plan BIM PERU. A su vez, de acuerdo a las anotaciones realizadas por el Residente de Obra en el Asiento N° 480 de fecha 09/09/2024; encontrando su amparo al numeral 205.1 y 205.4 del Art. 205 del Reglamento de la Ley N° 30225.*

b) *Carta N° 144-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de diciembre de 2024; el Representante Común del CONSORCIO CHULUCANAS, Miguel Ángel Cunya Paucar al Ing. Carlos Montero Bances Jefe de Supervisión, adjunta el Informe N° 098-2024-CONSORCIO CHULUCANAS-RO (04.12.2024).*

c) *Asiento N° 640 del Cuaderno de Obra de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de Supervisión de la obra; consigna la ampliación de plazo, solicitado por el contratista por un periodo de 45 días calendario a fin de ejecutar la adquisición de bienes respecto al equipamiento y mobiliario para la citada obra, solicitud de ampliación de plazo tipificada en el numeral 2 del Art. 197 del Reglamento de la Ley N° 30225.*

d) *Informe N° 237-2024-CSH-JSUPER de fecha 17 de diciembre de 2024 del Jefe de Supervisión de Obra a la Representante Común de Consorcio Supervisor Huancabamba, con atención a la Sub Dirección de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba; quien concluye en lo siguiente:*

- *Se concluye, que el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 197 y 198 del RLCE en la sustentación de su solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por 45 días calendarios.*
- *Se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 45 días calendarios, solicitada por el contratista Consorcio Chulucanas en conformidad al Art. 197 y 198 del RLCE.*
- *Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor referencial de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal respectivo.*

e) *Carta N° 269-2024-RC-ECGR de fecha 17 de diciembre de 2024, la Representante Común del Consorcio Supervisor Huancabamba al Sub Director Dirección de Obras; traslada y anexa la opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: Mejoramiento De Los Servicios Institucionales De La Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Departamento De Piura".*

Que, mediante ***Informe N° 4063-2024/GRP-402420 de fecha 23 de diciembre de 2024****, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura; informa la IMPROCEDENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04 – POR LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 – EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y PROGRAMAS, bajo el siguiente análisis:*

NO PRESENTAN CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS: *conforme al Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra:*

(...)

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios.

NO SE ANOTÓ EL INICIO DE LA CUSAL PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS:

- *El día 25 de octubre de 2024, con Carta N° 224-2024-RC-ECGR, Consorcio Supervisor Huancabamba presentó a la entidad el Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programa.*
- *El día 11 de noviembre de 2024, nuestra entidad ha tenido 12 días hábiles para que se pronuncie referente al Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programa.*
- *El 12 de noviembre de 2024, el residente NO anotó en el Asiento de Cuaderno de Obra el* ***INICIO DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO.***
- *Por ende,* ***NO LE CORRESPONDE Ampliación de Plazo en el Adicional de Obra N° 04-*** *Equipamiento, Mobiliario y Programa*[1].

---

[1] ***Informe N° 4063-2024/GRP-402420 de fecha 23 de diciembre de 2024; sustento legal descrito en el numeral B) pág. 32 -33:*** *Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Así mismo, cita la OPINIÓN N° 011-2020/DTN – Ampliación de Plazo en le Ejecución de Obras: "(...), En consecuencia la carga que ostenta el contratista de anotar el inicio de la circunstancia que habría de generar un ampliación de plazo, sólo se considerará cumplida cuando hubiese anotado dicha circunstancia el mismo día de su acaecimiento (o en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas estas culmines y sea posible realizar la anotación); de*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ENE 2025

✓ ***NO ANOTO LA NECESIDAD EN EL TIEMPO INDICADO EN EL ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA:***

- *No se configura el procedimiento de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado, el cual es necesario e indispensable que se anote la necesidad por el residente y ratifica la necesidad por parte del supervisor.*

*De lo anterior, concluyen que la solicitud presentada por el Consorcio Supervisor Huancabamba, referente al Informe de Ampliación de Plazos N° 04 del Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programas con respecto a la obra: "Mejoramiento de los Servicios Institucionales de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", deviene en **IMPROCEDENTE**, dado que no ha cumplido en los siguientes puntos:*

- *No presentan calendarios de adquisición de materiales e insumos.*
- *No se anotó el inicio de la causal para la ampliación de plazos.*
- *No anotó la necesidad en el tiempo indicado en el asiento de cuaderno de obra.*

*Que, mediante **Informe N° 1192-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024**; el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón – Huancabamba, concluyendo:*

- *En concordancia con el pronunciamiento de la Sub División de Obras; es que sería IMPROCEDENTE APROBAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, presentada por el contratista "CONSORCIO CHULUCANAS", por lo cual el plazo vigente no será modificado, debiendo culminar la ejecución de la obra de forma indefectible el día 12 de marzo de 2024, según los resuelto en la RGSR N° 760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH, de fecha 17 de diciembre de 2024.*

- *No habiéndose cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo, no habiéndose demostrado afectación de la ruta crítica, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DEBE SER **DECLARADA IMPROCEDENTE**, por tanto, deberá remitirse a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal para opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutivo dentro de los plazos de ley, debiendo notificar a través del SEACE.*

*Que, mediante proveído de fecha 27 de diciembre del 2024, inserto en el **Informe N° 1192-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024,** la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.*

*Que, con **Informe N° 843-2024/GRP-402000-402100 de fecha 30 de diciembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye: "Que, corresponde declarar **Improcedente** la **Ampliación De Plazo N° 04 por Aprobación del Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios; en razón a que no se ha cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, no habiéndose demostrado afectación a la ruta crítica; por lo cual el plazo vigente no será modificado, debiendo culminar la ejecución de la obra de forma indefectible el día 12 de marzo de 2025; según lo resuelto en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-H de fecha 17 de diciembre de 2024;*

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista

---

no hacerlo así, el procedimiento deberá considerarse como no cumplido y la ulterior solicitud de ampliación de plazo deberá ser denegada".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 ENE 2025

la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, respecto a la ***ampliación de plazo contractual****, el artículo 197° del Reglamento, establece: "El contratista puede* ***solicitar la ampliación de plazo*** *pactado por cualquiera de las siguientes* ***causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*** *al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista****. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*** *c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". (Negrita para enfatizar);*

Que, así mismo, el artículo 198° del Citado reglamento, establece el ***Procedimiento de Ampliación de Plazo****, siendo el siguiente: "198.1. Para que* ***proceda una ampliación*** *de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su* ***residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias*** *que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el* ***detalle del riesgo no previsto****, señalando* ***su efecto y los hitos afectados o no cumplidos****. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince* ***(15) días siguientes*** *de concluida la circunstancia invocada,* ***el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el*** *inspector o* ***supervisor,*** *según corresponda, con copia a la Entidad,* ***siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*** *198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.* ***La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica,*** *a través del SEACE, su decisión al contratista en un* ***plazo máximo de quince (15) días hábiles,*** *contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.* ***De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*** *(Negrita para enfatizar);*

Que, del presente expediente que se tiene a la vista, mediante Carta N° 144-2024-CONSORCIO CHULUCANAS de fecha 05 de diciembre de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO CHULUCANAS" remite la Solicitud de ***Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por Aprobación del Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"*** *a la Supervisión de Obra "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA", bajo la causal del literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado del artículo 197° del Reglamento. Así mismo mediante Carta N° 269-2024-RC-ECGR de fecha 17 de diciembre de 2024 el "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA" remite opinión técnica favorable, pero por el plazo de 45 días calendario a favor del Contratista Ejecutor.*

No obstante, el Sub Director División de Obras a través del Informe N° 4063-2024/GRP-402420 de fecha 23 de diciembre de 2024 y el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 1192-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 27 de diciembre de 2024, señalan que la causal invocada para la Ampliación de Plazo Parcial N°04, es que no ha demostrado afectación de la ruta crítica; toda vez que no presentan calendarios de adquisición de materiales e insumos, no se anotó el inicio de la causal para la ampliación de plazos y no anotó la necesidad en el tiempo indicado en el asiento de cuaderno de obra; por lo que, no ha cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, no habiéndose demostrado afectación a la ruta crítica; por lo cual el plazo vigente no será modificado, debiendo culminar la ejecución de la obra de forma indefectible el día 12 de marzo de 2025, deberá ***Declararse Improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios.***

Que, en sentido, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, corresponde declarar ***Improcedente*** *la* ***Ampliación De Plazo N° 04 por Aprobación del Adicional de Obra N° 03 – Equipamiento, Mobiliario y Programas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS***

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 009 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 ENE 2025

***SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios; en razón a que no se ha cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, no habiéndose demostrado afectación a la ruta crítica; por lo cual el plazo vigente no será modificado, debiendo culminar la ejecución de la obra de forma indefectible el día 12 de marzo de 2025; según lo resuelto en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-H de fecha 17 de diciembre de 2024, respectivamente;*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la SOLICITUD de **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 04 POR APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 – EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y PROGRAMAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN – HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por Cuarenta y Cinco (45) días calendarios; en razón a que no se ha cumplido con las formalidades y procedimiento establecido en el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, no habiéndose demostrado afectación a la ruta crítica; por lo cual el plazo vigente no será modificado, debiendo culminar la ejecución de la obra de forma indefectible el día 12 de marzo de 2025; según lo resuelto en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 760-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-H de fecha 17 de diciembre de 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** la presente Resolución al **Sr. CUNYA PAUCAR MIGUEL ANGEL** - Representante Común del **"CONSORCIO CHULUCANAS"** en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra con domicilio ubicado en: **MZ. F LOTE 007 SEC D-NUEVO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA** y/o correo electrónico: ccjq_contrucciones@hotmail.com; y a la **Sra. GUILLEN RAMOS ELIZABETH CAROLINA – REPRESENTANTE COMÚN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR HUANCABAMBA"**, en calidad de supervisor de la obra mencionada en su domicilio: **CALLE SCHELL 343 OFICINA 604-606-607 MIRAFLORES – LIMA – LIMA**; con correo electrónico: csupervisorhuancabamba@gmail.com.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

***ARTICULO CUARTO. – HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional